



ACUERDO NÚMERO 20-2016.
Guatemala, nueve de febrero de dos mil dieciséis.

LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, el Decreto 512 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, el Procurador General de la Nación, ejerce la representación del Estado y es la máxima autoridad de la Procuraduría General de la Nación, de la cual promueve el correcto funcionamiento.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento", establecen dentro de los casos de excepción, que los organismos y dependencias, podrán celebrar contratos de arrendamiento, siempre que los mismos carezcan de inmuebles, debiendo justificar la necesidad y conveniencia de la contratación; y, con ello la autoridad administrativa superior deberá aprobar el contrato respectivo.

CONSIDERANDO:

Que es de suma importancia, dar continuidad a los servicios que presta la Delegación de la Procuraduría General de la Nación, en el **Departamento de San Marcos**, por lo tanto, se hace necesario aprobar la suscripción del contrato de arrendamiento del inmueble en que se encuentra ubicada la misma.

POR TANTO:

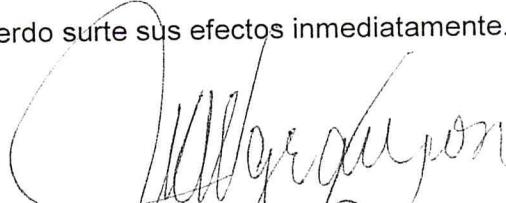
Con fundamento en el Artículo 252 de la Constitución Política de la República de Guatemala y en uso de las facultades que le confiere los artículos: 1, 2, 3 y 5 del Decreto número 512 y sus reformas; 44 y 45 del Decreto 57-92 "Ley de Contrataciones del Estado", ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala; y, 21 del Acuerdo Gubernativo 1056-92 de fecha 22 de diciembre de 1992, "Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado".

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar las once cláusulas del Contrato Administrativo de Arrendamiento identificado con el número 19-2016, del inmueble en donde se encuentra ubicada la **Delegación del Departamento de San Marcos**.

Artículo 2. Las condiciones del arrendamiento, se establecen en el contrato identificado en el Artículo precedente, así como la forma de pago, con cargo al renglón presupuestario 151 del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2016, asignado a la Procuraduría General de la Nación.

Artículo 3. El presente acuerdo surte sus efectos inmediatamente. Notifíquese.


Doctora María Eugenia Villagrán de León



EL INFRASCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACIÓN.

C E R T I F I C A:

Que la fotocopia que antecede a la presente, es auténtica por haber sido reproducida en mi presencia el día de hoy de su original, la que revela integra y fielmente el contenido del ACUERDO número veinte guión dos mil dieciséis (20-2016), de fecha nueve de febrero de dos mil dieciséis, por medio del cual se aprueba las once cláusulas del Contrato Administrativo de Arrendamiento identificado con el número diecinueve guión dos mil dieciséis; Acuerdo que obra en los archivos de Secretaría General de la Procuraduría General de la Nación, mismo que se encuentra debidamente firmado y sellado por la Procuradora General de la Nación. **Y para los usos legales correspondientes, extiendo, firmo y sello la presente en la ciudad de Guatemala, el once de febrero de dos mil dieciséis.**


M.A. Luis Joel Recancoj Mejia
Secretario General
Procuraduría General de la Nación.



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO NÚMERO DIECINUEVE GUIÓN DOS MIL DIECISÉIS (19-2016) – SAN MARCOS

En la ciudad de Guatemala, el **cinco (5) de febrero** ^{de} **dos mil dieciséis (2016)**, nosotros: CLAUDIA LISSETTE MORALES MORALES, de cuarenta (40) años de edad, casada, guatemalteca, Administradora, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI-, Código Único de Identificación –CUI- número dos mil cuatrocientos cinco espacio treinta y dos mil doscientos cincuenta y dos espacio cero ciento uno (2405 32252 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de **DIRECTORA ADMINISTRATIVA** de la Procuraduría General de la Nación, con número de Cuentadancia P tres guión veinticuatro (P3-24), lo que acredito con la fotocopia del Acuerdo de Nombramiento número ciento cincuenta y uno guión dos mil quince (151-2015), de fecha trece (13) de abril de dos mil quince (2015); certificación del Acta de Toma de Posesión número diecinueve guión dos mil quince (19-2015), de fecha trece (13) de abril de dos mil quince (2015) extendida por el departamento de Recursos Humanos y Acuerdo de Delegación de Firma número cero cero tres guión dos mil dieciséis (003-2016), de fecha cuatro (4) de enero de dos mil dieciséis (2016), extendido por la Secretaría General de la Procuraduría General de la Nación; en lo sucesivo me denominaré la parte **ARRENDATARIA**, señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones en la quince (15) avenida nueve guión sesenta y nueve (9-69) zona trece (13), de la ciudad de Guatemala; y **FRANCISCO ADOLFO WUNDRAM GUZMÁN**, de setenta y dos (72) años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, con domicilio en el departamento de San Marcos; me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- número dos mil trescientos veintiséis espacio ochenta y un mil doscientos



Ge. C. Gómez

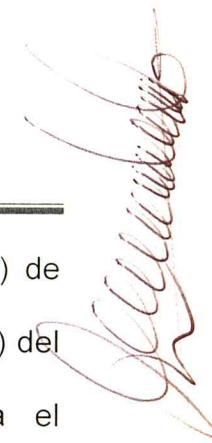
CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO NÚMERO
DIECINUEVE GUIÓN DOS MIL DIECISÉIS (19-2016) – SAN MARCOS

ochenta y siete espacio un mil doscientos dieciséis (2326 81287 1216), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, en lo sucesivo me denominaré el **ARRENDADOR**, señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones la octava (8^a) calle “C” ocho guión cincuenta y siete (8-57) zona dos (2), del municipio de San Marcos, Departamento de San Marcos. Ambas partes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Haber tenido a la vista la documentación relacionada y que la representación que se ejercita es conforme a la Ley y a nuestro juicio suficiente para el otorgamiento de este contrato; y d) Que por este acto celebramos **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE** de conformidad con las cláusulas siguientes:

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en: a) Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas; b) Código Civil, Decreto Ley número ciento seis, Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto número ciento uno guión noventa y siete y sus reformas.

SEGUNDA: DEL INMUEBLE: Manifiestos como **ARRENDADOR** que soy propietario del inmueble ubicado en la octava (8^a) calle “C” ocho guión cincuenta y siete (8-57) zona dos (2), del municipio y departamento de San Marcos, inscrito en el Segundo Registro de la Propiedad con sede en la ciudad de Quetzaltenango, bajo el número ciento veintisiete mil ciento cuarenta y siete (127147) folio ciento cuarenta y siete (147) del libro cuatrocientos sesenta y ocho (468) de San Marcos, lo que acredito con el testimonio de la Escritura Pública número doscientos veintiuno (221) de fecha veintiocho (28) de marzo de mil novecientos noventa y seis (1996), autorizada por el





CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO NÚMERO
DIECINUEVE GUIÓN DOS MIL DIECISÉIS (19-2016) – SAN MARCOS

Notario Edvin Amilcar Robledo Robledo y la certificación extendida el siete (7) de noviembre de dos mil catorce (2014) por el oficial certificador C guión trece (C-13) del Registro citado; inmueble que se encuentra en estado de servir, para el funcionamiento de las oficinas administrativas de la Delegación de la Procuraduría General de la Nación, y que está dotado de los servicios de energía eléctrica, teléfono y de agua potable.

TERCERA: OBJETO DEL ARRENDAMIENTO:

Como **ARRENDADOR** por este acto doy en arrendamiento a la parte **ARRENDATARIA**, el inmueble identificado en la cláusula anterior el cual se encuentra libre de vicios, limitaciones y gravámenes que afecten el uso y goce pacífico total del arrendamiento durante el plazo estipulado.

CUARTA: DE LAS CONDICIONES: Ambos otorgantes convenimos que el arrendamiento estará sujeto a

las siguientes condiciones: a) **Valor del Contrato:** El Valor total del Contrato es de

CUARENTA Y DOS MIL QUETZALES (Q.42,000.00) Impuesto al Valor Agregado incluido; equivalente a **TRES MIL QUINIENTOS QUETZALES (Q.3,500.00)**

MENSUALES, correspondientes a los meses de enero a diciembre del año dos mil dieciséis (2016); sin obligarse la parte **ARRENDATARIA**, al previo anticipo; b) **Forma**

y Lugar de Pago del Precio de la Renta: Como **ARRENDATARIA**, me obligo a pagar al **ARRENDADOR** el precio de la renta indicada que incluye el Impuesto al Valor Agregado y se hará contra entrega previa de la factura respectiva; los pagos se realizarán en forma vencida en cada mes calendario sin necesidad de cobro o requerimiento alguno; el pago del precio de la renta se hará por medio de depósito o

acreditamiento a la cuenta bancaria del **ARRENDADOR**, número tres mil veintitrés millones, veintiún mil quinientos veintitrés (3023021523) del **BANCO DE**



Guillermo

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO NÚMERO
DIECINUEVE GUIÓN DOS MIL DIECISÉIS (19-2016) – SAN MARCOS

DESARROLLO RURAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, aperturada a nombre de FRANCISCO ADOLFO WUNDRAM GUZMÁN, con cargo a la partida presupuestaria número dos mil dieciséis guión once guión cero cero guión cero cero guión cero cero uno guión cero cero cero guión ciento cincuenta y uno guión cero ciento uno guión once guión cero cero cero cero guión cero cero cero (2016-11-00-000-001-000-151-0101-11-0000-0000) del PresupuestoGeneral de Egresos del Estado. **c)**

Plazo: El plazo del presente contrato es de un (1) año, comprendido del uno (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil dieciséis (2016); el que podrá prorrogarse por períodos menores o iguales mediante la suscripción de un nuevo contrato. Para el efecto, con treinta (30) días de anticipación al vencimiento del plazo, la parte ARRENDATARIA manifestará su interés en el arrendamiento y el ARRENDADOR debe responder en el plazo de cinco días hábiles siguientes; **d)**

Destino: Hemos convenido que el destino del inmueble objeto de contrato, será para el funcionamiento de las oficinas de la Delegación Regional de la Procuraduría General de la Nación en el departamento de San Marcos.**e) Pago de los Servicios:**

Como ARRENDATARIA, acepto que los servicios de energía eléctrica, agua potable, teléfono, extracción de basura y sus excesos, correrán por mi cuenta, así como una vez terminado el presente contrato cualquier saldo que hubiera pendiente de pago del inmueble objeto del presente arrendamiento a razón del plazo convenido; y cualquier otro servicio que se instale en el inmueble por parte de la Procuraduría General de la Nación para el funcionamiento de sus oficinas; **f) Terminación del Contrato:** El arrendamiento termina por: **f.1)** Por vencimiento del plazo; **f.2)** Por mutuo acuerdo; **f.3)** Por caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible su cumplimiento y/o el uso del



Firma

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO NÚMERO
DIECINUEVE GUIÓN DOS MIL DIECISÉIS (19-2016) – SAN MARCOS

inmueble en cuyo caso eximen a las partes de responsabilidad, debiendo generarse la comunicación escrita inmediatamente. La parte ARRENDATARIO cubrirá indemnización que provenga de daños por casos fortuitos o fuerza mayor, o causas no imputables a la Procuraduría General de la Nación; **f.4)** Por decisión unilateral de la parte ARRENDATARIA, debiendo comunicarlo por escrito al ARRENDADOR, por lo menos con un mes de anticipación a la fecha de terminación; **f.5)** Por incumplimiento a cualquiera de las cláusulas o condiciones del presente contrato; **g) De la Entrega del Inmueble:** En el caso que el bien inmueble objeto del contrato se devuelva después de vencido el plazo del mismo, convenimos que la parte ARRENDATARIA se compromete a cancelar el precio de la renta en forma proporcional a los días que continúe ocupando hasta un máximo de treinta (30) días calendario; plazo durante el cual deberá estar totalmente desocupado el inmueble; debiendo devolverlo en el estado en que se le entregó salvo los desperfectos inherentes al uso prudente del mismo. **Yh)** Como ARRENDADOR, me obligo al pago de los impuestos fiscales municipales correspondientes al inmueble objeto del contrato.

QUINTA: DE LAS MEJORAS: Los otorgantes convenimos que en materia de mejoras, conservación, reparaciones, reparaciones locativas y otros relacionados con el funcionamiento normal del inmueble objeto del arrendamiento, serán aplicables las disposiciones del Código Civil, Decreto Ley número ciento seis. **SEXTA: CONTROVERSIAS:** Las controversias que surjan en el cumplimiento, interpretación, aplicación, así como los derechos y obligaciones derivadas de este contrato y sus efectos, se resolverán en forma conciliatoria y en caso de no llegarse a un acuerdo se discutirá judicialmente el proceso Contencioso Administrativo. **SÉPTIMA: DECLARACIÓN JURADA:**



J. C. Alvarado

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO NÚMERO
DIECINUEVE GUIÓN DOS MIL DIECISEÍS (19-2016) – SAN MARCOS

Como **ARRENDADOR** manifiesto no estar comprendido dentro de las prohibiciones establecidas en el Artículo ochenta de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos del Congreso de la República de Guatemala, como se corrobora en Acta Notarial de Declaración Jurada de fecha cinco de febrero del año dos mil dieciséis, autorizada por el Notario Marco Antonio López Rodríguez constituido en el departamento de San Marcos.

OCTAVA: DE LAS PROHIBICIONES: Queda prohibido a la parte **ARRENDATARIA:**

- a) Mantener en el inmueble sustancias inflamables o corrosivas que pongan en peligro el mismo;
- b) Ceder los derechos de este contrato;
- c) Subarrendar total o parcialmente el bien inmueble objeto de esta contratación y;
- d) Dar al inmueble un uso contrario del que para el efecto se otorga.

Al **ARRENDADOR** le queda prohibido:

- a) Hacer uso del inmueble durante el tiempo que esté vigente el contrato, sin tener acceso al mismo salvo la autorización de la parte **ARRENDATARIA**;
- b) No limitar, impedir, ni alterar de manera alguna el uso del inmueble objeto del arrendamiento a no ser por causa de reparaciones urgentes e indispensables, para lo cual deberá coordinar las acciones con la parte **ARRENDATARIA**.

NOVENA: COHECHO: Como **ARRENDADOR**, declaro que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo Tercero del Título Décimo Tercero del Decreto número diecisiete guión setenta y tres del Congreso de la República de Guatemala "Código Penal"; y adicionalmente, que conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Administrativa Superior de la entidad afectada, para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS.

DÉCIMA: VALIDEZ DEL CONTRATO: En forma expresa



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO NÚMERO
DIECINUEVE GUIÓN DOS MIL DIECISÉIS (19-2016) – SAN MARCOS

manifestamos y aceptamos los otorgantes que el presente contrato debe ser aprobado mediante Acuerdo de la Procuradora General de la Nación, documento sin el cual el contrato no tendrá validez, exigibilidad y vigencia. **DÉCIMA PRIMERA:**

ACEPTACIÓN: Nosotros: La parte **ARRENDATARIA** y el **ARRENDADOR** aceptamos el presente contrato. Leemos lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en siete (7) hojas de papel con membrete de la Procuraduría General de la Nación. Testado: de. Omitase. Entre Líneas: de. Leáse.

Claudia Lissette Morales Morales
Directora Administrativa



Francisco Adolfo Wundram Guzmán
Propietario